



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 27 de enero de 2026

VISTO:



El Expediente N° 654-2026, que contiene el Informe N° 028-01/2026-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, El Memorandum N° 0044-01-2026-DENF-HCLLH/MINSA, que contiene la solicitud s/n de la servidora CAS Denisse Villalobos Vasquez referidos a licencia sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante escrito S/N presentado el 12 de enero del 2026, la servidora Denisse Villalobos Vasquez, personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo de Enfermera del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", quien solicita hacer uso de la Licencia sin Goce de haber por motivos particulares, derecho que ejercerá a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2026, cincuenta y nueve (59) días;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese contexto, el trabajador CAS tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares que prevé el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, según Informe N° 000679-2021-SERVIR. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 000202-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de febrero del 2025:

"Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar

que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos”.

Que, con Memorándum N° 0044/01/2026-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la jefa del Departamento de Enfermería, de fecha 15 de enero del 2026 aprueba la solicitud de licencia sin goce de haberes de la servidora CAS DENISSE VILLALOBOS VASQUEZ, cargo Enfermera en el servicio de Emergencia - UCI del Departamento de Enfermería; para ser uso a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2026 (59 días);

Que, de acuerdo al Informe N° 028-01/2026-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo habiendo verificado que la licencia sin goce de remuneraciones por la servidora CAS VILLALOBOS VASQUEZ DENISSE cumple con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital “Carlos Lanfranco la Hoz”, aprobado por Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, emite opinión favorable para el otorgamiento de dicha licencia;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto bueno del jefe encargado del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo mediante Nota Informativa N° 651-12/2025-JPSV-ETGE-UP-HCLLH/MINSA y de la jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1. –CONCEDER la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, a la servidora CAS VILLALOBOS VASQUEZ DENISSE con el cargo de Enfermera del servicio de Emergencia – UCI del Departamento de Enfermería del Hospital “Carlos Lanfranco La Hoz” a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2026 (59 días).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora CAS VILLALOBOS VASQUEZ DENISSE.

Regístrese y Comuníquese;



CO. Dependencia de Enfermería
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Registros y Legajos (1)
-C.c. Gestión del Empleo (1)
-C.c. Control de Asistencia (1)
-C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
-C.c. Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
MG. MERI VERONICA BLAS JACO
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL